

## Regulación de registro de créditos externos al sector privado

La Junta de Política y Regulación Monetaria mediante Resolución Nro. JPRM-2021-004-M, publicada el 25 de noviembre del 2021 en el Registro Oficial Suplemento Nro. 585, emitió la regulación de registro de créditos externos al sector privado en el Banco Central del Ecuador.

### A continuación, un breve resumen de las resoluciones emitidas:

La regulación aplica a los créditos externos pactados por personas naturales o jurídicas domiciliadas en Ecuador, en calidad de deudores, con entidades financieras, casas matrices, entidades no financieras y otros residentes fuera del territorio nacional, en calidad de acreedores.

Se entenderá como crédito externo a:

- La operación en la que el acreedor entrega recursos monetarios o bienes al deudor, quien se compromete al pago bajo las condiciones financieras acordadas entre las partes.
- La emisión primaria de obligaciones en mercados internacionales por parte de las personas jurídicas domiciliadas en Ecuador.

No se considerará como crédito externo al financiamiento propio (capital) por aportes, emisión o enajenación de acciones o cualquier otro instrumento financiero que sea económicamente equivalente.

### Sobre los requisitos y otras implicancias para el registro de los créditos externos:



- a) Serán susceptibles de registro en el Banco Central del Ecuador, los créditos que impliquen desembolso de recursos monetarios y/o adquisición e importación de bienes, cuando dichas operaciones sean por un plazo igual o mayor a 180 días. Los pagos efectuados por amortización de los créditos externos también serán registrados en el Banco Central del Ecuador (BCE).
- b) Para el registro en el BCE se deberá presentar el formulario que se encuentra en la plataforma digital del BCE, el cual contiene la información relevante, relacionada con el crédito. El formulario deberá ser suscrito con firma electrónica.
- c) Se adjuntará la certificación emitida por una entidad financiera en la que se certifique el ingreso de las divisas al país, tratándose de créditos con desembolsos monetarios.
- d) Cuando los recursos hayan financiado operaciones de comercio exterior de bienes, se deberá presentar copia la Declaración Aduanera de Importación a nombre del deudor.
- e) El deudor debe rendir declaración juramentada ante Notario Público, mediante la cual se establezca a título personal su responsabilidad tributaria, civil y penal sobre la autenticidad y veracidad de la información declarada.

#### Otras consideraciones:

- El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos en la moneda que contrate, siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente a la fecha de registro.
- El Banco Central habilitará al Servicios de Rentas Internas (SRI) el acceso a la plataforma digital para que en el ámbito de su competencia, esta Autoridad, realice las revisiones que considere necesarias sobre los créditos externos registrados.
- **Vigencia:** La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción el 16 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2021. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.